



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 147-2025-A-HMPP-PASCO

Pasco, 05 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTOS:

El acuerdo de Concejo Municipal N° 018 de fecha 03 de marzo de 2025, mediante sesión Ordinaria N° 04 de fecha 27 de febrero de 2025, Informe N° 153-2025-HMPP-A/SG de Secretaria General, Informe Legal N° 131-2024-DSVR-OGAJ/HMPP, Y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, es atribución del alcalde ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, en virtud a lo establecido por artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organizaciones y Funciones de la entidad vigente, menciona lo siguiente: Artículo 144 - El Instituto Vial Provincial de Pasco (IVP-Pasco), fue creado con Ordenanza Municipal N° 022-2005-CM-HMPP de fecha 04 de agosto del 2005, como

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI

Institución descentralizada de esta Municipalidad y de las Municipalidades distritales que conforman la Provincia de Pasco; tiene personería jurídica de derecho privado y autonomía otorgada por su estatuto y la legislación empresarial que regula su funcionamiento. Artículo 145°. - El Instituto Vial Provincial Pasco, fue creado con la finalidad de ejecutar la gestión vial de los caminos rurales; planificando y ejecutando las acciones construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura rural de la Provincia de Pasco. El Instituto Vial Provincial Pasco, priorizará la asignación de recursos económicos de acuerdo al Plan Vial Provincial Participativo y el Plan de Desarrollo Provincial, en alianza estratégica con las Municipalidades Distritales de la Provincia de Pasco y la sociedad civil organizada, para contribuir al mejoramiento de la lucha contra la pobreza y el desarrollo sustentable de la jurisdicción. Artículo 146°. - Constituyen recursos económicos del IVP-Pasco, lo que transfiere el Gobierno Nacional a través de la Municipalidad Provincial, las aportaciones individuales de la Municipalidad Provincial y las distritales que integran el IVP-Pasco, así como las que provienen de donaciones y de cooperación técnica nacional o internacional;

Que, los Institutos Viales Provinciales (IVP) son creados mediante Ordenanza Municipal. son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa, económica presupuestaria y financiera, sin constituirse como pliego presupuestal, integrado por el alcalde provincial y alcaldes distritales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, donde se faculta a las municipalidades para asociarse o concertar entre ellas convenios operativos para ejecución de obras y prestación de servicios comunes;

Que, el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC., que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, en su artículo 4 de las autoridades competentes, numeral 4.2 modificado por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 012-2020-MTC., establece 4.2 Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son los siguientes: c) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural y de la Red Vial Urbana de su competencia;

Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, establece que para el caso de los gobiernos locales, quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo precedente, únicamente, para habilitar la Partida de Gasto 2.4, de sus respectivos presupuestos institucionales, para realizar transferencias financieras a favor de sus Institutos Viales Provinciales (IVP), conforme a lo dispuesto en el acápite IV del literal i) del numeral 13.1 del artículo 13 de la presente Ley;

Que mediante el Informe Legal N° 131-2025-DSVR-OGAJ/HMPP, Declara **PROCEDENTE** la solicitud presentada mediante INFORME N° 0426-2025-HMPP-GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el INFORME N° 0155-2025-HMPP-GM-OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto, en referencia al OFICIO N° 004-2025-GG-IVP-PASCO del Instituto Vial Provincial de Pasco y el Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Provinciales o Caminos Rurales, entre Pro Vías Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Pasco - PIA 2025, donde solicitan la transferencia de presupuesto para la elaboración de estudios definitivos de mantenimiento rutinario de las vías provinciales o caminos

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

rurales para el año 2025, esto en cumplimiento a la Ley N° 32185 por la suma de **S/ 3'275,655.00 (Tres millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles)**;

Que, de acuerdo al **CONVENIO N° 125-2025-MTC/21** “Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provías Descentralizado y la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco – PIA 2025”, establece el aporte financiero otorgados por la ley N° 32185 para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el ANEXO I;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 018-2025/HMPP-CM de fecha 03 de marzo de 2025, mediante sesión Ordinaria N° 04, APRUEBAN, la transferencia financiera y presupuestal a favor del Instituto Vial Provincial, de la Municipalidad Provincial de Pasco, por el monto de **S/ 3, 275, 655.00 (Tres millones Doscientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles)**, para los servicios de mantenimiento rutinario de las vías provinciales o caminos rurales para el año 2025, según **Convenio de Gestión 2025-MTC/21**;

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N°0005-2022-EF/50.01, el Art. 20° numeral 6 y el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, la transferencia financiera y presupuestal a favor del **Instituto Vial Provincial, de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco**, por el monto de **S/ 3, 275, 655.00 (Tres millones Doscientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles)**, para los servicios de mantenimiento rutinario de las vías provinciales o caminos rurales para el año 2025, según **Convenio de Gestión 2025-MTC/21**;

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal; Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR**, el presente Acto resolutivo a las áreas competentes para su conocimiento y demás fines; asimismo la publicación del presente acuerdo bajo responsabilidad a la oficina de Sistemas y Tecnología de la Informática en el portal www.gob.pe/munipasco de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abg. Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente